

17609/2022	SG22107	AICHA AJNAOUI	****5920*	DESISTIMIENTO	Art. 6.13 No presenta documentación considerada como mínima, siendo imposible la resolución del expediente.
17612/2022	SG22108	MAHER EL ABBAS MAHANAN	****8939**	DESFAVORABLE	Art. 6.13 No presenta documentación considerada como mínima, siendo imposible la resolución del expediente.
17610/2022	SG22109	MARIA DEL CARMEN CARRERO SEGURA	****0576**	DESFAVORABLE	ART. 4.1. No cumple condición de beneficiario (disminución 20%)
17619/2022	SG22111	MOHAMED EL GHOUL AOUASSDE	****4693**	DESFAVORABLE	Art. 10. Documentación aportada es insuficiente para la resolución del expediente
17620/2022	SG22112	AHMED BOKRAA OUHAGHI	****0681**	DESISTIMIENTO	Art. 6.13 No presenta documentación considerada como mínima, siendo imposible la resolución del expediente.

Tercero.- Se proceda al abono de la subvención concedida conforme e los importes indicados en el punto primero, al haberse justificado los requisitos establecidos conforme al artículo 14 de la Convocatoria, previamente al reconocimiento de la subvención, estando los beneficiarios al corriente en sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Seguridad Social y Ciudad Autónoma de Melilla y no son deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que realice o garantice las devoluciones de las cantidades debidas.

Cuarto.- El incumplimiento, total o parcial, de las condiciones establecidas para el desarrollo de la actuación subvencionada en la convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previa incoación del oportuno expediente, a la revocación total o parcial de la ayuda concedida y al reintegro de las cuantías indebidamente percibidas más los intereses de demora, y, cuando proceda, al correspondiente expediente sancionador. El régimen de incumplimientos se establece en el artículo 15 de la convocatoria.

Quinto. - Notifíquese lo dispuesto a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este acto, integrante de un procedimiento de libre concurrencia tiene como destinatario una pluralidad de solicitantes, por lo que se notificará mediante su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Complementariamente se publicará también en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la de la entidad gestora www.promesa.net. Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sexto. – Según lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ciudad Autónoma deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención, los beneficiarios, el importe de las ayudas concedidas y de los reintegros que se soliciten, con respeto a lo señalado en la disposición adicional 7ª de la LOPD.

Séptimo.- De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. En su consecuencia, las resoluciones dictada por el Consejero de Economía y Políticas Sociales u órgano que tenga atribuida las competencias, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Melilla 23 de junio de 2022,
La Secretaria Técnica de Economía, Empleo y Comercio,
Gema Viñas del Castillo